

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00210

San Salvador, a las once horas con catorce horas de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00210**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAP) de esta Cartera de Estado en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, de esta Cartera de Estado por parte de

quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Soy la persona que tramita permisos en nombre de bodegas de almacenamiento denominado Styba S.A de C.V (anexo envió poder autorizado y mi documento único de identidad DUI), mi consulta es la siguiente: Styba S.A de C.V posee un Permiso ambiental emitido por el ministerio de medio ambiente y recursos naturales MARN que se emite 1 vez en la vida y que hace referencia a la calificación de las bodegas que es un proyecto categorizado de impacto ambiental potencial bajo, esto debido a que no producimos desechos si no que únicamente generamos basura común. Solicito una copia certificada del Permiso Ambiental. La información de la empresa es; BODEGA "STYBA" en terreno de 15,140.69m2 según escritura de propiedad inscrita en el Centro Nacional de Registros , CNR, propiedad de la Sociedad Cruz del Caribe S.A de C.V. Ubicado en Z2AC3 Boulevard Pynsa y calle L3 y L2, lotes N° 1,2,3,4,5,6,25,26,27,28,29 y 30, polígono "B" de la zona industrial Merliot, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de San Salvador. Consolidado como empresa de almacenamiento en el año 2007.

Lamentablemente por la rotación del personal que es encargado de resguardar estos documentos no se ha podido encontrar, es por ello que solicito de su apoyo con extenderlo nuevamente y si este tuviera un costo por emitir el documento en mención, por favor hacer llegar el costo y con el mayor de los gustos se cancelara. Sin más por el momento, quedo al pendiente de su amable respuesta. Gracias.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

En seguimiento a solicitud, se informa que como MARN podemos ayudarles a darles copia de Resolución de cualquier proyecto que tenga Permiso Ambiental, dicha copia es suficiente para su uso y propósito, en este caso se ha hecho una búsqueda con el dato otorgado por usuario el cual es STYBA S.A. DE C.V. y la Dirección, el cual no nos arroja ningún resultado en nuestro sistema interno, se sugiere puedan ampliar información detallando el Numero del Proyecto y

Nombre completo para poder hacer una búsqueda más detallada y poder proporcionarle la solicitado. (se anexa respuesta)

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria; esta dependencia Resuelve: No entrega de lo información solicitada por INEXISTENCIA.



Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".